



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 510- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **10 SEP 2024**

**VISTOS:** El Informe N°0587-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de septiembre de 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, inserto en el Informe N° 805-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de septiembre de 2024, Informe N°2826-2024/GRP-402420 de fecha 03 de septiembre de 2024, Informe N°129-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 03 de septiembre de 2024, Informe N° 765-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°2672-2024/GRP-402420 de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°126-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 22 de agosto de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 05494 de fecha 21 de agosto de 2024, conteniendo Carta N°064-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 016-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-JS de fecha 21 de agosto de 2024, Carta N° 047-2024-CY/Rep.Com. D.C.S de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N°37-2024/RESIDENTE.DCS-C.Y de fecha 16 de agosto de 2024, Carta N°1628-2024/402000 de fecha 13 de agosto de 2024, Resolución Gerencial General Regional N°257-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 13 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°257-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 13 de agosto de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 vinculada al deductivo de obra N° 03 respecto de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, por el monto de S/ 339,875.90 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 90/100 Soles), con una incidencia del 3.55%, del monto contratado, ..."

Que, mediante **Carta N°1628-2024/402000 de fecha 13 de agosto de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, notifica al Representante Común del CONSORCIO YAPATERA, Resolución Gerencial General Regional N°257-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR.

Que, mediante **Informe N°37-2024/RESIDENTE.DCS-C.Y de fecha 16 de agosto de 2024**, el Residente de Obra, al Representante Común del CONSORCIO YAPATERA, concluyendo:

- ✓ "La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de obra, se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el Artículo N°197 Causales de ampliación de plazo, siendo esta ajena a la voluntad del contratista (...) B) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA (...) y debidamente motivada por la AUTORIZACION por parte de la entidad de la Ejecución del Adicional 03 de Obra.
- ✓ El inicio de la causal está definido con la ANOTACION DE LA NECESIDAD de una prestación del Adicional de Obra N°03. La cual fue comunicada a la Supervisión por esta residencia con Asiento N°157 de fecha (16/01/2024).
- ✓ El término de la causal está definido por la fecha que la Entidad notifico al contratista Carta N°1628-2024/402000, de fecha 13/08/2024, la entidad notifica la Resolución GGR N°0257-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, donde está aprobando el Adicional de Obra N°03, que autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N°03.
- ✓ De acuerdo al calendario de ejecución del Adicional de Obra N°03, CORRESPONDE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, los cuales se considerarán desde el levantamiento del acta de suspensión del plazo, es decir desde el 14 de agosto del 2024 al 27 setiembre 2024.

**8. RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto párrafos atrás se deriva la presente a la Supervisión para su pronunciamiento en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, derivando a la Entidad para que en un plazo máximo de quince (15)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 510-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **10 SEP 2024**

días hábiles de recibida (previa revisión y/o evaluación), emita y notifique al contratista la resolución respectiva, según lo indicado en el RLCE, Art. 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, Art. 198.2.”

Que, mediante **Carta N° 047-2024-CY/Rep.Com. D.C.S de fecha 19 de agosto de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO YAPATERA, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, alcanzando: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°257-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR.

Que, mediante **Informe N° 016-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-JS de fecha 21 de agosto de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D; concluyendo: “2.3 Se recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por un plazo de 30 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales mediante el acto resolutorio respectivo y posteriormente se haga de conocimiento tanto al Contratista como a la Supervisión conforme lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2022-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, teniendo como plazo máximo para emitir dicho acto resolutorio el día el martes 10 de septiembre del 2024. 2.4 En consecuencia, el término plazo de ejecución contractual se posterga al 12 de setiembre del 2024.”

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 05494 de fecha 21 de agosto de 2024**, conteniendo **Carta N°064-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 21 de agosto de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, se dirige al Gerente Sub Regional; ALCANZO OPINIÓN SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEFINITIVA POR APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR 30 DÍAS CALENDARIO.

Que, mediante **Informe N°126-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 22 de agosto de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, refiriendo que: “... a fin de informarle con respecto al documento b) de la referencia, en el cual el Contratista CONSORCIO YAPATERA solicita sustentadamente su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 45 d.c. sustentando su solicitud, de que habiendo sido notificado en fecha 13 de agosto del 2024 mediante la Carta N° 1628-2024/GRP-402000-G de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de asunto: Notifica Resolución Gerencial General Regional N° 257-2024/GOB.REG.PIURA-GGR la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N.° 03, dicha ampliación de plazo N° 05 se sustenta por la causal de que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y que dichos trabajos son indispensables su ejecución y se encuentran dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Por otro lado, la Consultoría de Supervisión Consorcio Supervisor A&D mediante documento a) de la referencia alcanza su pronunciamiento respecto a esta solicitud de Ampliación de Plazo N.° 05 opinando que solo es procedente otorgar 30 d.c.

Se adjunta al presente mi pronunciamiento en calidad de monitor de obra sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 05 presentado por el Contratista CONSORCIO YAPATERA.”

Que, mediante **Informe N°2672-2024/GRP-402420 de fecha 23 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: “Por lo tanto, desde el día en que se reinició el plazo de ejecución de obra que fue el 14.08.2024 (verificado mediante acta de levantamiento de suspensión de plazo N.° 01) sumando la ampliación de plazo N° 05 de 45 días más; se tendría que la nueva fecha de término de obra sería el 27 de setiembre del 2024.

Se recomienda que el presente informe con sus antecedentes sea remitido a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita el informe que le corresponde.”





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **510** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

10 SEP 2024

Que, mediante **Informe N° 765-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional; concluyendo: "En mérito de lo expuesto esta Dirección RECOMIENDA:

- En base al pronunciamiento de la supervisión de obras; CONSORCIO SUPERVISOR A&D, la Sub División de obras; es que sería procedente APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el contratista "CONSORCIO YAPATERA", por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que es necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra N°03.
- Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por cuarenta y cinco (45) días calendario, por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE."

Que, mediante **Informe N°129-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 03 de septiembre de 2024**, el Monitor de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, concluye que: "Por lo antes expuesto y según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado por el D.S. N.° 234-2022-EF, EL SUSCRITO EN CALIDAD DE MONITOR SOY DE LA OPINIÓN DAR CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA POR MOTIVO DE EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 03 APROBADO POR LA ENTIDAD POR EL TERMINO DE 45 D.C. a partir del 14.08.2024 al 27.09.2024."

Que, mediante **Informe N°2826-2024/GRP-402420 de fecha 03 de septiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Por lo antes expuesto y según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado por el D.S. N.° 234-2022-EF, EL SUSCRITO EN CALIDAD DE SUB DIRECTOR DE LA DIVISION DE OBRA OPINIO DAR CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA POR MOTIVO DE EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 03 APROBADO POR LA ENTIDAD POR EL TERMINO DE 45 D.C. que es a partir del 14.08.2024 al 27.09.2024".

Que, mediante **Informe N° 805-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de septiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional; concluyendo: "En mérito de lo expuesto esta Dirección concluye:

Esta Dirección Sub regional de Infraestructura hace suyo el informe emitido por el sub director de la División de Obras; INFORME N°2826-2024/GRP-GSRMH-402420; pues tal como se expone en el mismo, mediante R.G.G.R. N.°257-2024/GOB.REG.PIURA- GGR (13.08.2024), se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03, en el cual se establecía como plazo para la ejecución del mismo, (45) días calendarios, toda vez que, es el plazo necesario para la fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos que componen dicho adicional.

Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 510-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **10 SEP 2024**

MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por cuarenta y cinco (45) días calendario, por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día 27.09.24."

Que, mediante proveído de fecha 05 de septiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, mediante **Informe N°0587-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de septiembre de 2024** el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... es **PROCEDENTE** la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, por cuarenta y cinco (45) días calendario, correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de agosto de 2024 al 27 de septiembre de 2024, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día **27 de septiembre de 2024**; solicitada por el Representante Común de CONSORCIO YAPATERA; pudiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente."

Que, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "**158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo...**"; y el Art. 197 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. ...**"

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°257-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 13 de agosto de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 vinculada al deductivo de obra N° 03 respecto de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, por el monto de S/ 339,875.90 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 90/100 Soles), con una incidencia del 3.55%, del monto contratado, ..."; lo cual, subsume los hechos en la causal referida, en el artículo 197 apartado b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; aunado a lo manifestado en el **Informe N° 016-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-JS de fecha 21 de agosto de 2024**, por el Jefe de Supervisión de Obra; **Informe N°129-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 03 de septiembre de 2024**, por el Monitor de Obra; **Informe N°2826-2024/GRP-402420 de fecha 03 de septiembre de 2024**, por el Sub Director de la División de Obras e **Informe N° 805-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de septiembre de 2024**, por el Director Sub Regional de Infraestructura; en los cuales se emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, ampliación de plazo que rige desde el día 14 de agosto





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **510** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

10 SEP 2024

de 2024 al 27 de septiembre de 2024, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día **27 de septiembre de 2024**; conforme a lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO YAPATERA,

Que, en efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, se tiene como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta declarar **PROCEDENTE** la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, por cuarenta y cinco (45) días calendario, correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de agosto de 2024 al 27 de septiembre de 2024, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día **27 de septiembre de 2024**; solicitada por el Representante Común de CONSORCIO YAPATERA; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** de la Ampliación de Plazo N° 05 en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, por cuarenta y cinco (45) días calendario, correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de agosto de 2024 al 27 de septiembre de 2024, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día **27 de septiembre de 2024**; solicitada por el Representante Común de CONSORCIO YAPATERA, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que, en mérito a lo prescrito en el artículo precedente, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del Contrato N°022-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE LA OBRA:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **510** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **10 SEP 2024**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, de fecha 11 de agosto de 2023, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra, el día **27 de septiembre de 2024**.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución al **Sr. Dante Cortegana Sánchez, en su calidad de Representante Común del contratista CONSORCIO YAPATERA – contratista ejecutor** de la obra en su domicilio ubicado en: CALLE CUZCO 322 INT. 03, DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA, y/o Correo Electrónico: ingenieriamodernaadm@gmail.com; y al **Sr. Kevin Lothar Burgos Cornejo, en calidad de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D – Supervisor de la obra**, en su domicilio ubicado en: URBANIZACIÓN LAS PALMERAS OTR. 1 ETAPA MZ. C2 LOTE 29 – DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA, y/o Correo Electrónico: Daycopros@yahoo.com;

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHA  
D.P. 167258  
Gerente Sub Regional

